



**CUATRECASAS**

**COLOMBIA**

# ¿Qué esperamos en 2022?

## Claves legales para las empresas

Enero 2022

*Breve resumen ejecutivo sobre las principales novedades legales para 2022. Su objetivo es proporcionar una visión general de estos cambios para que las empresas puedan anticiparse y planificar su impacto.*



## Claves

### Sociedades

Las sociedades deben tener en cuenta que el Gobierno espera fortalecer las medidas de responsabilidad de las personas jurídicas en la lucha por la transparencia y contra la corrupción, lo que puede afectar el catálogo de obligaciones de las sociedades frente a los programas de ética empresarial y los sistemas de administración de riesgos de lavado de activos y financiación al terrorismo. Asimismo, medidas de descorrimiento del velo corporativo.

### Reestructuraciones e Insolvencia

Aún hay plazo para someterse a procesos de negociación de emergencia de acuerdos de reorganización empresarial.

La causal de disolución por no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha se encuentra suspendida hasta el 31 de diciembre de 2022.

### Contratos

No se descarta reglamentación del contrato de franquicia.

### Régimen Cambiario

Las empresas deberán tener en cuenta las modificaciones realizadas por el Banco de la República en torno a los procedimientos aplicables a las operaciones de cambio.

### Datos Personales

Será conveniente continuar en el esfuerzo por cumplir con las normas de protección de datos personales. Lo anterior cobra especial relevancia para empresas extranjeras que utilicen plataformas tecnológicas y *cookies* en el país, y especialmente si a estas pueden acceder menores de edad.

### Competencia

La Superintendencia de Industria y Comercio contará con nuevos criterios, para imponer sanciones por violación a las disposiciones de protección a la competencia.

### Consumidor y Comercio Electrónico

Se prevé la adopción de nuevas normas destinadas a complementar el marco normativo de garantías en favor del consumidor de comercio electrónico en Colombia.

### Laboral

Los empleadores deberán seguir gestionando el impacto de la pandemia en las relaciones laborales; la prevención de riesgos, el trabajo mediante modalidades remotas y la vacunación. Al mismo tiempo, deberán tener en cuenta el cumplimiento de nuevas obligaciones laborales como: el reconocimiento de nuevas licencias remuneradas; la obligación de contar con salas de lactancia materna; la reducción de la jornada laboral y el desarrollo e implementación de programa de siembra de árboles.



## Tributario

Los contribuyentes deberán tener presente: el incremento en la tarifa del impuesto sobre la renta en la gestión de negocios, las nuevas reglas para determinar el beneficiario final, las recientes modificaciones a algunos incentivos fiscales y los beneficios que pueden obtenerse de desarrollar negocios en las nuevas jurisdicciones con tratados para evitar la doble imposición. Además, se resaltan algunas interpretaciones de la DIAN y el Consejo de Estado en materia tributaria que pueden resultar de interés durante este año.

## Inmobiliario y Urbanismo

Para la estructuración de nuevos proyectos en el 2022 se deberán tener en cuenta aspectos normativos que fueron implementados en el 2021 y que incluyen: cambios en el trámite y vigencias de las licencias urbanísticas, modificaciones a las condiciones para la formulación de macroproyectos, ampliación de la vigencia de la Ley de víctimas y adopción de nuevas condiciones urbanísticas en Bogotá.

## Infraestructura y Contratación Pública

Para el 2022, cobra especial relevancia la ley de garantías electorales y sus modificaciones; la introducción de una nueva generación de contratos de concesión; la reglamentación de las estampillas electrónicas y la adopción de pliegos tipo complementarios para licitaciones de obra pública.

## Energía y Medio Ambiente

Las empresas en el sector energía, deberán tener en cuenta la ley que impulsa el desarrollo bajo en carbono, que establece metas y medidas mínimas en materia de carbono, neutralidad y resiliencia climática.

## Financiero

Las empresas deberán tener en cuenta novedades con respecto a la promoción de la transformación eficiente del ahorro y la inversión, el fomento a la inclusión financiera, el avance en seguridad financiera y el impulso que se viene sobre el acceso al sistema de pagos.



---

# 1. Sociedades

El pasado 18 de enero de 2022 se sancionó la Ley 2195 mediante la cual se fortalecen medidas en materia de transparencia y prevención de la corrupción y se regulan otras materias como aspectos de derecho de la competencia a las que nos referimos en el acápite respectivo.

- > **Programas de transparencia y ética empresarial:** La ley anuncia cambios respecto de estos programas y agrega la obligación de los revisores fiscales de valorar dichos programas y emitir una opinión sobre los mismos.
- > **Sistema de prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo:** Se ha hecho explícito el deber de diligencia que tienen las empresas obligadas a tener este sistema para identificar a los beneficiarios finales y el deber de conservación de la documentación necesaria, anunciando que habrá sanciones administrativas para quienes incumplan estos deberes. Frente a los beneficiarios finales debe tenerse en cuenta que la normativa vigente emitida por la Superintendencia de Sociedades acoge el concepto de beneficiario final que trae el Estatuto Tributario al que hacemos referencia en el capítulo tributario.
- > **Descorrimiento del velo corporativo por responsabilidad fiscal:** Se otorgan facultades a la Contraloría General de la República para decretar como prueba en los procesos de responsabilidad fiscal, el levantamiento del velo corporativo de las personas jurídicas para identificar los controlantes, aportantes o beneficiarios de éstas, con el fin de vincularlos al proceso respectivo en determinados eventos, entre ellos, los procesos de insolvencia promovidos por las personas jurídicas que pongan en riesgo la protección del patrimonio público.

---

# 2. Reestructuraciones e Insolvencia

- > **Negociaciones de Emergencia de Acuerdos de Reorganización:** El plazo para que las sociedades puedan someterse a procesos de negociación de emergencia de acuerdos de reorganización empresarial, que entre otras cosas permite la negociación con una o más clases de acreedores, se extendió hasta el 31 de diciembre de 2022.



- > **Suspensión de Causal de Disolución:** Los decretos de emergencia sanitaria suspendieron las causales de disolución por pérdidas, hoy en día reemplazadas por la causal de no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha, suspensión que se extendió hasta el 31 de diciembre de 2022. Si bien esta causal tiene origen en las normas financieras aplicables en Colombia, el Decreto 854 de 2021 estableció el procedimiento para la verificación de la causal y aportó razones financieras a los administradores para evaluar la misma.

---

### 3. Contratos

- > **Contratos de Franquicia:** La ley de emprendimiento expedida a finales de 2020 otorgó facultades al ejecutivo para reglamentar el contrato de franquicia en Colombia, en especial las condiciones técnicas que la definen, las obligaciones y el régimen de responsabilidad del franquiciante y del franquiciado.

Si bien durante 2021 circuló un proyecto de Decreto que entre otras cosas definía deberes precontractuales, ausencia de relación jerárquica y obligación de identificación de las partes en el registro mercantil, y el mismo ha sido cuestionado por la limitación del ejecutivo para limitar la libertad económica, no se descarta que la reglamentación se expida antes de la finalización del período presidencial.

---

### 4. Régimen Cambiario

- > **Simplificación de Trámites:** Con la expedición de la Circular Externa DCIP-83 por el Banco de la República, que empezó a regir el pasado 1 de septiembre de 2021, se simplifica el envío de información al Banco de la República sobre trámites como registros, sustituciones y cancelaciones de inversiones sin divisas y las relacionadas con reorganizaciones empresariales, la consulta de información y la recomposición de capital.

---

### 5. Datos Personales

- > **Cumplimiento:** Se espera que en 2022 continúe en aumento la conciencia sobre la protección de datos personales de los usuarios y por tanto el aumento en quejas,



investigaciones y sanciones por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio. Por tal razón se espera que las empresas continúen en su esfuerzo por implementar sus políticas de tratamiento, manuales, autorizaciones y registros de bases de datos, entre otras obligaciones asociadas a la protección de datos personales. En 2021 las quejas aumentaron en un aproximadamente un 75% y las sanciones y las multas de 76 a 173, según reportes públicos de esta Superintendencia.

- > **De la corresponsabilidad y otros debates:** Muy probablemente continuará el debate sobre: (i) la corresponsabilidad entre las sociedades extranjeras y sus empresas vinculadas en Colombia, (ii) el sometimiento a ley colombiana de sociedades extranjeras que utilicen *cookies* para recolectar datos en el país y (iii) la prevalencia de los derechos fundamentales de menores de edad cuyos datos personales suelen ser recolectados en el uso de diferentes plataformas tecnológicas de sociedades nacionales o extranjeras. (Resoluciones 75009 y 72775 de noviembre de 2021).

---

## 6. Competencia

- > **Nuevo Régimen Sancionatorio:** Con la expedición de la Ley 2195 de 2022 se agregaron criterios para la imposición de sanciones a personas jurídicas o naturales por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) por violación a disposiciones de protección a la competencia.

En el caso de las personas jurídicas, esta Superintendencia contará con criterios sancionatorios adicionales, no necesariamente relacionados con la conducta y sus efectos o que comporten una valoración objetiva, como aquellas basadas en el porcentaje del patrimonio del infractor en el año fiscal inmediatamente anterior a la sanción. Así, ahora cuenta con varios criterios debiendo imponer aquel cuyo cálculo arroje un resultado mayor.

---

## 7. Consumidor y Comercio Electrónico

- > **Guía para la protección del consumidor en el comercio electrónico:** El documento publicado por la Superintendencia de Industria y Comercio, no vinculante jurídicamente,



reitera las obligaciones y derechos que tienen los proveedores de bienes y servicios y los consumidores en el comercio electrónico de Colombia, en virtud de las disposiciones legales establecidas en el Estatuto del Consumidor.

---

## 8. Laboral

Con los cambios introducidos en el 2021, los empleadores deberán tener presente la aplicación de las novedades laborales que nos referimos a continuación.

- > **Trabajo en modalidades remotas:** Con la expedición de las leyes 2088 de 2021 y 2121 de 2021, se crearon nuevas modalidades remotas de trabajo que permitirán que el trabajador pueda desempeñar sus actividades por fuera de las instalaciones del empleador. Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes modalidades remotas de trabajo: (i) teletrabajo (Ley 1221/08); (ii) trabajo en casa (Ley 2088/21); y (iii) trabajo remoto (Ley 2121/21).
- > **Nuevas Licencias remuneradas:** Los empleadores deberán tener presente que, con la expedición de la Ley 2114 de 2021, se creó la licencia parental compartida y la licencia parental flexible de tiempo parcial. Al mismo tiempo, la Ley 2174 de 2021 creó la licencia para el cuidado de la niñez.

En el caso de la licencia de paternidad, la Ley 2114 de 2021 amplió la licencia remunerada a dos (2) semanas.

- > **Desconexión laboral:** La ley 2191 de 2022 creó el derecho irrenunciable a la desconexión laboral, que consiste en el derecho que tienen la mayoría de los trabajadores a no ser contactados durante su tiempo de descanso (tiempo libre, licencia, vacaciones, fuera de jornada, etc.) para cuestiones relacionadas con sus actividades laborales, sin importar el medio, la herramienta o la forma de contacto. El irrespeto persistente y demostrable de esta prerrogativa puede ser considerado como una conducta de acoso laboral.
- > **Medidas antidiscriminatorias en materia laboral:** Con la expedición de la Ley 2114 de 2021, como regla general quedó totalmente prohibida la exigencia de la práctica de pruebas de embarazo como requisito obligatorio para el acceso o permanencia en cualquier actividad laboral, al igual que la realización de preguntas relacionadas con planes reproductivos en las entrevistas laborales. El incumplimiento de tal prohibición podrá significar para los empleadores la imposición de multas.



- > **Salas de lactancia materna:** Al 3 de enero de 2022, las empresas con un capital superior a COP \$1.500.000.000 o aquellas con un capital inferior pero que cuenten con 50 o más trabajadoras en su planta de personal, deben contar con las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, en cumplimiento de la Ley 1823 de 2017 y la Resolución 2423 de 2018.
- > **Medidas laborales durante la pandemia:** Mientras dure la emergencia sanitaria, los empleadores deberán seguir gestionando el impacto de la pandemia en las relaciones laborales, entre ellos, seguir las recomendaciones y lineamientos del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud y Protección Social en materia de prevención y aislamiento de trabajadores con síntomas de COVID-19, adopción de protocolos de bioseguridad para la protección de la vida y salud de sus trabajadores en cumplimiento con las disposiciones de la Resolución 777 de 2021 y, aplicar la exigencia de presentación del carné con el esquema de vacunación completo a los trabajadores cuando desempeñan labores en eventos presenciales de carácter público o privado que implique la asistencia masiva de personas.

---

## 9. Tributario

---

### Tributación internacional

---

En esta sección se resaltan novedades en materia de Convenios para evitar la Doble Imposición (“CDI”)

- > **CDI con Italia:** A partir del 1 de enero de 2022 tiene efectos el CDI que fue suscrito en el año 2018 y que había entrado en vigor el pasado 6 de octubre. Este CDI (i) ofrece disminuciones en la tarifa de retención en la fuente aplicable a los pagos por concepto de dividendos e intereses, entre otros; (ii) excluye de la definición de regalías los servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría; y (iii) incluye en la definición de establecimiento permanente (“EP”) el EP de servicios, el EP de proyecto y a los agentes dependientes que, sin facultades para suscribir contratos en nombre de la empresa, desempeñen un rol principal en el proceso.
- > **CDI con Francia:** El 1 de enero de 2022 entró en vigor este CDI que había sido suscrito en el año 2015; no obstante, sus disposiciones únicamente producirán efectos a partir del año gravable 2023 (respecto de todos los impuestos y retenciones en la fuente). Este



CDI ofrece los aspectos mencionados respecto del CDI con Italia; no obstante, este CDI limita el EP de agente a los agentes dependientes que habitualmente ejerzan las facultades para suscribir contratos en nombre de la empresa.

- > **CDI con Uruguay:** En 2021 se suscribió un CDI con Uruguay, cuya entrada en vigor está sujeta al trámite de aprobación interna en ambos países. En Colombia, este proceso incluye el trámite de aprobación como ley en el Congreso de la República, la revisión de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional y el canje de notas con Uruguay. Se destaca que en este CDI la tarifa aplicable para dividendos oscila entre el 0% y el 15%, y que la definición de EP es bastante amplia, incluyendo varios supuestos que no se encuentran comprendidos en la mayoría de los tratados suscritos por Colombia

---

### Tributación corporativa

- > **Aumento en la tarifa de renta:** La tarifa aplicable para personas jurídicas a partir de este año gravable 2022 será del 35%, hasta el 2021 la tarifa era del 31%.
- > **Beneficiario final:** Se introdujo el concepto de beneficiario final para reemplazar el de beneficiario efectivo. Además, en adelante se considerará beneficiario final quien tenga el 5% o más de participación en el capital o en los derechos políticos o económicos de una sociedad u otro tipo de vehículo, al igual que quien ejerza el control individual o conjuntamente sobre ella.

Mediante la reglamentación de la DIAN se estableció que las personas jurídicas o estructuras constituidas o creadas: (i) con anterioridad al 15 de enero de 2022 deberán suministrar la información correspondiente antes del 30 de septiembre; y (ii) con posterioridad al 15 de enero de 2022 deberán suministrar la información correspondiente dentro de los dos meses siguientes a la inscripción en el RUT.

- > **Descuento tributario por el IVA pagado en activos fijos reales productivos:** La DIAN interpretó que el descuento tributario por el IVA pagado en la adquisición de activos fijos reales productivos no puede ser fraccionado, por lo cual para hacerlo efectivo debe ser tomado en un solo año gravable. (Concepto 907362 de 26 de julio de 2021). No obstante, para su análisis deberá tenerse en cuenta lo prevista artículo 258-1 del Estatuto Tributario (“ET”) que no establece dicha limitación. Según lo dispuesto en el mencionado artículo el descuento podrá tomarse *“en el año en el que se efectúe su pago, o en cualquiera de los periodos gravables siguientes”*.



- > **Devolución automática de saldos a favor:** Se incluyó dentro de los supuestos para la devolución automática los saldos a favor de los productores de bienes exentos de IVA, siempre y cuando el 100% de su ingreso y de los impuestos descontables que originan el saldo a favor estén soportados mediante facturación electrónica.
- > **Firma electrónica en procedimientos administrativos:** El Decreto 1789 de 2021 reglamentó el artículo 18 de la Ley 2069 de 2021, incorporando la posibilidad de firmar electrónica o digitalmente en el marco de procedimientos y trámites administrativos.
- > **Efectos de la declaratoria de inexequibilidad de los tributos:** En una sentencia reciente, el razonamiento del Consejo de Estado permite concluir que en adelante la DIAN no podrá adelantar procesos de cobro coactivo para recolectar impuestos que hayan sido declarados inexequibles. (Sentencia 08991-23-33-000-2017-00386-01 (23965) de 2021)

---

### Tributación del sector de infraestructura

- > **Imputación de excesos de utilidad fiscal:** La reforma tributaria aprobada en 2021 incrementó a 10 años el término para que los contribuyentes a los que les aplica el régimen especial para concesiones y APPs puedan imputar los excesos de utilidad fiscal, hacia el futuro o hacia el pasado.
- > **Obras por impuestos:** Se amplió el alcance de la norma de obras por impuestos para que se aplicara también a proyectos de importancia nacional para la reactivación económica, territorios con altos índices de pobreza y áreas de desarrollo naranja, entre otros.

En este momento se encuentra disponible un proyecto de Resolución en la que se establecen los lineamientos mediante los cuales el Ministerio de Transporte evaluará la viabilidad, ejecución, ajustes y recibo de los proyectos de infraestructura de transporte susceptibles de ser financiados mediante el mecanismo de obras por impuestos.

---

### Tributación de la economía digital

- > **IVA en la enajenación de *tokens* no fungibles:** La DIAN reconoció que, en el entendido que los NFT (*tokens* no fungibles) son criptoactivos, correspondientes a bienes inmateriales no asociados a la propiedad industrial, su enajenación no se encuentra comprendida dentro de



los hechos generadores del IVA y, por lo tanto, la venta de estos activos no se encuentra sometida al IVA. (Oficio 913889 de 11 de noviembre de 2021).

- > **Finanzas descentralizadas DeFi:** La DIAN sostuvo que los contribuyentes que obtengan ingresos provenientes de las finanzas descentralizadas DeFi deberán atender las reglas de realización del ingreso e incluir en su correspondiente declaración del impuesto sobre la renta y complementarios los ingresos derivados de estas actividades, cuyo tratamiento y reconocimiento fiscal dependerá de cada caso en particular. (Concepto 915367 de 16 de diciembre de 2021).

---

### Beneficios fiscales y regímenes especiales

- > **Industrias creativas (economía naranja):** Se derogó el requisito de inversión mínima de COP 159.755.200 (aprox. USD 41.700) para poder mantener los incentivos de exención de renta. Además, la fecha máxima para que las sociedades que se quieran acoger al beneficio de renta exenta estén constituidas y en operación se extendió hasta el 30 de junio de 2022.
- > **Exenciones relacionadas con la Copa América femenina (2022):** La Ley 2176 de 2021 establece una serie de exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para apoyar la realización de la Copa América femenina en 2022. Entre los beneficios que la norma ofrece a la Conmebol y sus subsidiarias se encuentra la exención de renta, retención en la fuente, IVA, GMF y tributos aduaneros asociados a las importaciones. podrán beneficiarse de estos beneficios.

---

## 10. Inmobiliario y Urbanístico

- > **Modifican trámites de licencias urbanísticas:** El 20 de diciembre de 2021 el Gobierno de Colombia expidió el Decreto 1783 de 2021, que modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Como temas principales modificó el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, e incluyó la implementación de medios virtuales para radicar y notificarse de las solicitudes y recursos de licencias; el término para dar respuesta al acta de observaciones se ajusta, y asimismo se amplía el plazo de las licencias de urbanización, parcelación y construcción de 24 a 36 meses, de las integrales (urbanización y construcción en un único acto) de 36 a 48 meses y el de las licencias de subdivisión de 6 a 12 meses. Se ajustan los términos para solicitar las prórrogas y revalidaciones de licencias.



Este Decreto además permite expresamente que mediante reparto de cargas y beneficios se garantice la ejecución de cargas generales en áreas de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana y en áreas de desarrollo restringido en suelo rural, garantizando el equilibrio entre el beneficio y la carga urbanística correspondiente.

- > **Prórroga de la Ley de Víctimas:** Con la expedición de la Ley 2078 de 21 se prorrogó por diez años la vigencia de la Ley 1448 de 2011, esto es hasta el 9 de diciembre de 2031, y con ello se garantiza la existencia de un régimen jurídico para el desarrollo de las actividades de restitución de tierras como forma de reparación de las víctimas del conflicto armado.
- > **Nuevos Operadores de Subsidios para VIS:** Con la expedición del Decreto 951 de 2021 se permitirá el ingreso de nuevos operadores de subsidios, pues reglamenta el ofrecimiento de coberturas de tasas que otorguen las cajas de compensación familiar y las entidades de economía solidaria vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria para la adquisición de vivienda de interés social.
- > **Macroproyectos:** Con la expedición del Decreto 1784 de 2021 se reglamentó el desarrollo de Macroproyectos que se localicen en zonas de recarga de acuíferos, articulando las limitaciones y escasez de suelo, las necesidades de vivienda de interés social y la protección del medio ambiente.
- > **Nuevo POT para Bogotá:** Con la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021 se adoptó la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, el cual guiará el ordenamiento territorial de la capital de Colombia en los próximos 12 años. Esta nueva reglamentación, modifica la estructura urbana de manera general (ambiente, espacio público, movilidad y servicios públicos) y también establece nuevas cargas urbanísticas para la generación de espacio público y de vivienda de interés social que deberán ser tenidas en cuenta en la estructuración de nuevos proyectos.

Además, en el 2022 se espera la adopción de la reglamentación por parte del Distrito que permita dar viabilidad a nuevos desarrollos en la Ciudad, aclarar las condiciones de localización de usos de alto impacto y subsanar inconsistencias y contradicciones que se han encontrado en el texto normativo.



---

# 11. Infraestructura y Contratación Pública

---

## Ley de Garantías

- > **Vigencia de la Ley de Garantías:** La ley de garantías (Ley 996 de 2005) empezó a regir el pasado 29 de enero y se puede extender hasta la segunda vuelta de elecciones presidenciales previstas para el 19 de junio de 2022. Esta ley prohíbe la contratación directa y los contratos interadministrativos de los entes descentralizados, salvo que sean con la Nación para ejecutar programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación.
- > **Modificaciones a la Ley de Garantías:** Mediante la ley de presupuesto (Ley 2159 de 2021) se introdujeron unas modificaciones a la Ley de Garantías, que son las siguientes: (i) se suspende la prohibición que tienen gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal para celebrar convenios interadministrativos dentro de los cuatro meses previos a las elecciones, y (ii) se permite la celebración de convenios interadministrativos para ejecutar programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación en el periodo electoral de 2022.

---

## Reglamentación Estampillas Electrónicas

- > Con la Ley 2052 de 2020 y el Decreto 1798 de 2021, las empresas deberán tener en cuenta las novedades sobre las estampillas como tributo documental, las cuales, deberán ser implementadas y automatizadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Sistema de Contratación Pública (SECOP). Sin embargo, las funciones de recaudo o liquidación continúan siendo de competencia exclusiva de las entidades o instancias definidas por la ley para cada estampilla, según corresponda.



---

### Adopción de pliegos tipo complementarios para licitaciones de obra pública de infraestructura social para el sector cultura, recreación y deporte

- > Con la Resolución 219 de 2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, las empresas que planeen participar en contrataciones de obra pública de infraestructura del sector cultura, recreación y deporte, deberán ceñirse por los pliegos tipo pertinentes. Para ello, por medio de la Resolución 454 del 16 de diciembre de 2021, Colombia Compra Eficiente expidió los documentos tipo – matriz de experiencia y anexo glosario que complementan los de licitación de obra de infraestructura social en lo relacionado con el sector cultura, recreación y deporte.

---

### Concesiones 5G para infraestructura de transporte

- > El Gobierno Nacional anunció una nueva generación de contratos de concesión denominados “Concesiones 5G” que se llevarán a cabo bajo la modalidad de APP. El eje central de este tipo de concesiones continúa siendo la infraestructura vial, con 14 proyectos de este tipo, de los cuales cabe resaltar: (i) Accesos Norte II; (ii) troncal del Magdalena 1, (iii) troncal del Magdalena 2, (iv) Buga – Buenaventura, con una inversión de más de 10 billones de pesos.
- > Con esta nueva generación de concesiones se pretenden desarrollar proyectos de infraestructura diferentes a los viales, dentro de lo cual resalta el proyecto del río Magdalena que busca convertirse en hidrovía nacional, es decir que se convertiría en una vía nacional fluvial con capacidad para navegar todo el año, con puertos y señalización para lo cual el Gobierno Nacional planea invertir más de 2 billones de pesos. Asimismo, se planea ejecutar una obra de tránsito fluvial en el Canal del Dique que busca mantener el control de sedimentos y nivel de aguas entre el canal y las bahías de Cartagena y Barbacoas.
- > Adicionalmente, con esta nueva generación de concesiones se pretende desarrollar la infraestructura marítima portuaria, teniendo en cuenta que más del 90% de la carga que se exporta e importa en Colombia se hace a través de instalaciones portuarias. Es así como el Gobierno Nacional contempla realizar el dragado en el Puerto de Buenaventura, con una inversión estimada de US\$ 240 millones.



---

## 12. Energía y Medio Ambiente

---

### Energía

- Después de la expedición de la Resolución CREG 075 de 2021, por medio de la cual se definieron las disposiciones y procedimientos para la asignación de capacidad de transporte en el Sistema Interconectado Nacional – SIN, el 31 de diciembre de 2021 entró en vigencia la Resolución 528 de 2021 expedida por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, la cual establece el procedimiento para el trámite de solicitudes de conexión al SIN, junto con disposiciones sobre la asignación, modificación y reserva de capacidad de transporte a proyectos clase 1 por parte de la UPME y define los parámetros generales de la ventanilla única, sus usuarios y usos.

Esta regulación cambiará la forma en la que se establece la conexión de los proyectos de generación y promete traerle transparencia al sistema y descongestionar la asignación de capacidad de transporte.

---

### Medio Ambiente

- **Responsabilidad Ambiental.** En julio de 2021 se expidió la Ley 2111, por medio de la cual se sustituyó el código penal en materia de delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, incluyéndose además los delitos de apropiación ilegal y financiación de la apropiación ilegal de baldíos de la Nación. El nuevo régimen de delitos ambientales prevé modificaciones que hacen más estrictas las consecuencias penales derivadas de aprovechamiento ilícito de recursos naturales, contaminación ambiental, invasión de áreas de importancia y daño en los recursos naturales, incluyéndose respecto de este último la figura del “ecocidio” para el caso de los daños masivos y la destrucción generalizada grave y sistemática de los ecosistemas.

En el 2022 se espera el trámite de proyectos de Ley en curso para la sustitución del régimen administrativo sancionatorio ambiental, hoy vigente en la Ley 1333 de 2009, y conforme a lo cual, se instaurarían consecuencias y parámetros más estrictos ante la verificación de infracciones administrativas ambientales, además de precisión en algunos aspectos procedimentales.



- **Transición Energética y Acción Climática.** En julio de 2021, se expidió la Ley 2099, por medio de la cual se incluyeron disposiciones tendientes a promover la transición energética, el uso de fuentes no convencionales de energía, sistema de almacenamiento de dichas fuentes no convencionales, así como el uso energético eficiente. Conforme a ello, se clasifican como de utilidad pública e interés social, las actividades de promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción, utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de las fuentes no convencionales de energía, así como el uso eficiente de la energía.

Unido a lo anterior, en diciembre de 2021 se expidió la Ley 2169, por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país, estableciéndose metas en materia de neutralidad de carbono y resiliencia climática. Para el 2022 se espera el trámite del proyecto de Ley de acción climática.

- **Nuevos Estándares.** En el año 2021 se expidió nueva normatividad en materia de gestión de residuos, parámetros máximos de vertimientos, restauración ecológica y medidas de compensación y aguas residuales, entre otros.

---

## 13. Financiero

---

### Promoción de la transformación eficiente del ahorro y la inversión

---

Uno de los principales objetivos del sistema financiero y del mercado de valores son las actividades de intermediación. El futuro de la regulación financiera en Colombia busca integrar las nuevas tecnologías en esta transformación del ahorro en inversión.

- **Mercado de Capitales:** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (el “**Ministerio de Hacienda**”) de la mano con la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (la “**URF**”) tienen la iniciativa de implementar un reglamento simplificado para la emisión de valores de deuda, con el fin de poder incluir en el mercado de capitales a nuevos actores por el lado de la oferta y la demanda.
- **Licenciamiento Modular:** Se prevé la aprobación del Proyecto de Ley 413 de 2021 que busca facilitar el trámite para la obtención de licencias para operar como entidad financiera. Actualmente en Colombia, para que una entidad pueda obtener la licencia de operación de entidad financiera su modelo de negocio tiene que encajar perfectamente



dentro de alguno de los tipos de entidades financieras contempladas en el Decreto 663 de 1993. Bajo el licenciamiento modular se busca que las entidades que no encajan en estos modelos puedan operar en el mercado financiero sin estar sujetas a los mismos requisitos.

---

### Fomento a la inclusión financiera

El Gobierno colombiano busca aprovechar los desarrollos tecnológicos para seguirle apostando a la inclusión y seguridad financiera, como herramienta para la recuperación financiera del país post pandemia.

- **Portafolio Inclusivo.** De la mano con el CONPES 4005, la URF busca introducir reglamentos que permitan incentivar el uso de leasing como método para la financiación empresarial, especialmente para pequeñas y medianas empresas.
- **Open Finance:** Se prevé la aprobación de un Proyecto de Decreto que introducirá disposiciones legales sobre el tratamiento de datos personales entre el consumidor y las entidades financieras, para promover el desarrollo de nuevos servicios.
- **IA y Blockchain:** Además, como parte de la agenda regulatoria para el 2022, el Gobierno colombiano continuará realizando investigaciones sobre los beneficios, riesgos y oportunidades de la inclusión de inteligencia artificial y Blockchain en el sector financiero.

---

### Consolidar la seguridad y estabilidad financiera

Desde la recesión del 2008 y con la expedición de los tres Acuerdos de Basilea, los sistemas financieros mundiales han puesto sus esfuerzos en reducir los riesgos sistémicos del mercado. Para el 2022 el gobierno colombiano busca seguir su incorporación de las mejores prácticas y estándares internacionales en la gestión del riesgo.

- **Entidades Aseguradoras.** La Ley 413 de 2021 busca actualizar, flexibilizar y optimizar el marco legal de las aseguradoras. Actualmente se está tramitando un proyecto de decreto que busca regular el Decreto 2555 de 2010 en lo pertinente a las reservas técnicas de las compañías de seguros.



- > **Operaciones entre Partes Vinculadas.** El Gobierno colombiano espera regular más a fondo las operaciones entre partes vinculadas consagradas en el Decreto 663 de 1993. En el 2022 se actualizará la definición de “vinculados”, delimitar las operaciones permitidas y a reglamentar la gestión de conflictos de intereses.

---

### Impulsar el acceso al sistema de pagos

El Gobierno colombiano ha buscado incentivar y ampliar el sistema de pagos electrónicos en el país desde el 2020. Para el 2022 el Gobierno planea seguir con estos lineamientos e incluso ver como se pueden usar para volver más eficientes las finanzas del Estado.

- > **Único regulador.** El Proyecto de Ley 413 de 2021 busca asentar la posición del Ministerio de Hacienda como único regulador con mayores capacidades para la promoción del acceso universal, eficiente y seguro al sistema de pagos.
- > **Pagos transfronterizos.** La URF va a llevar a cabo un estudio sobre las nuevas tecnologías y la digitalización de los servicios financieros transfronterizos. Este estudio técnico se enfocará en la regulación necesaria para los nuevos esquemas de remesas y pagos entre países.
- > **Subsidios y Recolección del Estado.** De la mano del proyecto de Ley 413 de 2021, la URF llevará a cabo un diagnóstico sobre la viabilidad efectuar los pagos de la economía y del Gobierno por medio de los sistemas de pagos electrónicos. Lo anterior en aras en analizar la viabilidad de llevar a cabo las dispersiones de subsidios y las recolecciones del Estado mediante el ecosistema de pagos digitales.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en *Cuatrecasas*.

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

